NACIONES UNIDAS



Distr. LIMITADA

E/CN.4/2002/L.77 17 de abril de 2002

**ESPAÑOL** 

Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 58º período de sesiones Tema 14 b) del programa

## GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: MINORÍAS

Angola\*, Australia\*, Austria, Bosnia y Herzegovina\*, Canadá, Croacia, Dinamarca\*, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, Estados Unidos de América\*, Estonia\*, Finlandia\*, Guatemala, Hungría\*, Italia, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Malta\*, Noruega\*, Países Bajos\*, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania\*, Sri Lanka\*, Suecia, Suiza\*, Tailandia y Yugoslavia\*: proyecto de resolución

2002/... Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 47/135 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, y las resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como la resolución 2001/55 de la Comisión, de 24 de abril de 2001 sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

<sup>\*</sup> De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también la resolución 1995/24 de la Comisión de 3 de marzo de 1995, así como la resolución 1995/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1995 y su decisión 1998/246, de 30 de julio de 1998, sobre el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

*Tomando nota* de la resolución 2001/9 de la Subcomisión, de 15 de agosto de 2001 sobre los derechos de las minorías,

Tomando nota asimismo del informe del Seminario Internacional sobre la Cooperación para Proteger Mejor los Derechos de las Minorías (E/CN.4/2002/92), celebrado en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Considerando que la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz, y enriquecen el patrimonio cultural de la sociedad,

Preocupada por la frecuencia y gravedad cada vez mayores de controversias y conflictos que afectan a las minorías en muchos países, sus consecuencias a menudo trágicas y el hecho de que las personas pertenecientes a las minorías son particularmente vulnerables a los desplazamientos que adoptan la forma, entre otras, de traslados de población, corrientes de refugiados o reubicación forzosa,

Preocupada también por los casos de persecución o marginación de las personas pertenecientes a minorías en las situaciones de inestabilidad política o económica,

Afirmando que la adopción de medidas eficaces y la creación de condiciones favorables para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que garanticen la no discriminación efectiva y la igualdad para todos, así como una participación total y verdadera en los asuntos que les conciernen, contribuyen a la prevención y a la solución pacífica de los problemas y situaciones relacionados con los derechos humanos que afectan a las minorías,

Reconociendo que los derechos de las minorías promueven la tolerancia en el seno de las sociedades y que todos los Estados deben promover una cultura de tolerancia mediante la educación en materia de derechos humanos,

Reconociendo además que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel cada vez más importante en lo que se refiere a la protección de las minorías, entre otras cosas, mediante la debida consideración y puesta en práctica de la Declaración,

Acogiendo complacida la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con la *Guía de las Naciones Unidas* para las Minorías que presenta una perspectiva general de los procedimientos y mecanismos pertinentes de las organizaciones regionales e internacionales,

Acogiendo igualmente complacida la labor del Grupo de Trabajo sobre las Minorías en la promoción de actividades regionales y locales encaminadas a proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluso mediante la organización de seminarios regionales de expertos,

Tomando nota con satisfacción de la importancia atribuida por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías a la participación de representantes de las minorías en sus trabajos,

- 1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/2002/91 y Add.1 y Add.2) y del informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías referido a los trabajos de su séptimo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/22), en particular, de las conclusiones y recomendaciones que en él se formulan;
- 2. Reafirma la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

- 3. *Insta* a los Estados a que, cuando proceda, adopten todas las medidas constitucionales, legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para promover y poner en práctica la Declaración;
- 4. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que promuevan y protejan los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como se establece en la Declaración, entre otras cosas velando por su igualdad de acceso a la educación en condiciones de igualdad y facilitando su plena participación en el progreso y el desarrollo económicos de su país y a que, al hacerlo, apliquen una perspectiva de género;
- 5. Insta a los Estados a que presten atención concreta a los efectos negativos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la situación de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y señala a la atención las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Durban aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular las relativas a las formas de discriminación múltiple;
- 6. Recomienda a los Estados que presten atención especial a la promoción y protección de los derechos humanos de los niños pertenecientes a minorías, teniendo en cuenta que tanto niñas como niños pueden verse expuestos a diferentes tipos de riesgo;
- 7. Recomienda también a los Estados que adopten todas las medidas apropiadas para proteger los bienes culturales y religiosos de las minorías nacionales o étnicos, religiosas y lingüísticas;
- 8. Exhorta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que siga promoviendo, en el marco de su mandato, la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas uy lingüísticas y a que, con ese fin, entable un diálogo con los gobiernos interesados;
- 9. *Invita* a la Alta Comisionada a que prosiga sus gestiones encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación entre los programas y organismos de las Naciones Unidas que se

ocupan de la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

- 10. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados encargados de vigilar su aplicación a que, al examinar los informes presentados por los Estados Partes, los representantes especiales, los relatores especiales, los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, sigan prestando atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a las situaciones y a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
- 11. Alienta al Grupo de Trabajo a que, de conformidad con la solicitud de la Subcomisión y en el ámbito de su mandato, tenga debidamente en cuenta las actividades llevadas a cabo y los informes preparados por las organizaciones regionales intergubernamentales sobre los problemas y las situaciones de derechos humanos que afectan a las minorías;
- 12. *Hace un llamamiento* a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales para que participen activamente en la labor del Grupo de Trabajo, incluso mediante contribuciones por escrito;
- 13. Hace también un llamamiento a los Estados para que faciliten la participación efectiva de representantes de organizaciones no gubernamentales y de personas pertenecientes a minorías en la labor del Grupo de Trabajo e invita a la Alta Comisionada a que solicite contribuciones voluntarias para ese fin;
- 14. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo, dentro de los límites de los recursos disponibles, todos los servicios e instalaciones que precise para cumplir su mandato;
- 15. *Pide* a la Alta Comisionada que invite a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que presenten sus puntos de vista sobre la mejor manera de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías;
- 16. *Pide también* a la Alta Comisionada que presente a la Comisión, en su 59° período de sesiones, un informe en que se analice la información ya suministrada en los informes de los procedimientos especiales existentes, los órganos creados en virtud de tratados encargados de

vigilar su aplicación y el Grupo de Trabajo sobre las Minorías en relación con las situaciones que afectan a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en particular en lo que respecta a la prevención de conflictos;

- 17. Encarece al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos que lo soliciten los servicios de expertos competentes en asuntos relacionados con las minorías, entre ellos la prevención y solución de conflictos, para que ayuden en situaciones existentes o posibles que afecten a minorías y que presente un informe a la Comisión en su 59º período de sesiones sobre los proyectos y las actividades concretos llevados a cabo a este respecto;
- 18. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión, en su 59° período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;
- 19. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 59° período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

\_\_\_\_